



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Conste por el presente documento denominado Convenio Específico de Cooperación suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, con RUC N° 20406325815, debidamente representado por el Lic. **GERMAN ALEJO APAZA**, con DNI N°44309577, **Gobernador Regional de Puno (e)** en conformidad al Acuerdo Regional N°210-2021-GRP-CRP, Autorizado para suscribir convenios de conformidad con los acuerdos REGIONALES N° 148, 157 y 174-2019-GRP-CRP del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, con domicilio legal en el Jr. **Deustua N° 356 - Cercado**, del distrito, provincia y departamento de PUNO a quien en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA**, de fecha 23 de agosto de 2021; de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



Toda referencia al **GORE – PUNO**, y la **UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

EXPONEN:



Que conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ**, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, establece sobre la vigencia del mismo por el periodo de cinco (05) años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico según el siguiente detalle:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

1.1. GORE-PUNO, persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; además, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.



La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes señalada, establece como atribución de la Presidencia Regional, promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica, investigación, entre otros.





Gobierno Regional Puno



1.2. **LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.



Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación
- ✓ Ley N° 25762 Ley de Organizaciones del Ministerio de Educación modificado por Ley N° 26510
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- ✓ Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, con una vigencia de cinco años.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Objetivo General:

- Establecer la cooperación interinstitucional entre el GORE- PUNO y la UNA-PUNO, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, investigación y cultural acorde a los lineamientos de política nacional en concordancia a la Visión y Misión nacional de mejorar el intelecto de la sociedad como grado de desarrollo en la sociedad.

Objetivos Específicos:

- Promover el hábito de lectura en la población más vulnerable de la Región Puno, con material bibliográfico, revistas científicas y otros.





Desarrollar habilidades y capacidades intelectuales a través del hábito de lectura con material bibliográfico, revistas científicas y otros, para la población en la biblioteca municipal distrital y centros culturales de la Región Puno.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.1 Por el presente Convenio, el GORE –PUNO, asume los compromisos siguientes:

- a) Garantizar el uso de los locales de las microrregiones de las trece (13) provincias del departamento de Puno.
- b) Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio.
- c) Implementar en coordinación con LA UNA-PUNO campañas de exposición de libros y hábitos de lectura.
- d) Capacitar a responsables de las bibliotecas municipales en coordinación con la UNA-PUNO.
- e) Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales y profesionales a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes de la UNA PUNO.

4.2 Por el presente Convenio, la UNA – PUNO, asume los compromisos siguientes:

- a) Proporcionar previa coordinación material bibliográfico y revistas científicas existente, al GORE-PUNO, para su distribución e implementación en las bibliotecas municipales de la Región Puno.
- b) Apoyar previa coordinación con estantería, para jornadas de lecturas motivando a la población la importancia del hábito a la lectura.
- c) Coadyuvar en el desarrollo de actividades como “visitar bibliotecas y librerías”; así mismo, eventos académicos en temas de concientización a la población entorno al Día Internacional del Libro celebrada cada 23 de abril, para fomentar la lectura, la industria editorial y la protección de la propiedad intelectual por medio del derecho de autor.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el participar suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:





7.1. Por el GORE - Puno: El Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social o su

7.2. Por LA UNA-PUNO: El Vicerrector de Investigación, Vicerrector Académico, Decanos de las Facultades de: Ciencias de la Educación, y Ciencias Sociales, quienes a la vez podrán delegar funciones.



Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años. La renovación de este Convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente Convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento, pudiéndose exonerar dicho plazo de común acuerdo de las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

El GORE – PUNO, y la UNA-PUNO; declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin



embargo, si durante su vigencia alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL.

Asimismo, se desarrollarán adendas para la planificación, organización, dirección y control de las actividades específicas.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, lo suscriben en **dos (2)** ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Puno a los 19 días del mes de ABRIL del año 2022.

Por "GORE-PUNO"
GOBIERNO REGIONAL PUNO

Lic. Germán Alejo Apaza
GOBERNADOR REGIONAL (E)

Lic. GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR
Gobierno Regional Puno

Por "UNA PUNO"



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Universidad Nacional del Altiplano de Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
 Resolución Rectoral N°: 0342-2022-R-UNA



Puno, 25 de febrero del 2022

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; y, demás considerandos;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 137-2022-SG-UNA-PUNO de fecha 17 de febrero del 2022, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 11 de febrero del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que en TRECE (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo Establecer la cooperación interinstitucional entre el GORE-PUNO y la UNA-PUNO, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, investigación y cultural acorde a los lineamientos de política nacional en concordancia a la Visión y Misión nacional de mejorar el intelecto de la sociedad como grado de desarrollo en la sociedad; en los términos y condiciones establecidos en el presente documento;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, en consecuencia, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal, por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 11 de febrero del año en curso, aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; cuya vigencia será dos (02) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción; siendo responsables: Vicerrector de Investigación, Vicerrector Académico, Decanos de las Facultades de Ciencias de la Educación y Ciencias Sociales de la UNA;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al expediente que forma parte de la presente Resolución; contando con la opinión legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en el INFORME LEGAL No 145-2022-UNA-PUNO/OAJ (09-02-2022); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:


Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que tiene 13 cláusulas y forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción del presente convenio.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsables del precitado CONVENIO, al señor Vicerrector de Investigación, Vicerrector Académico, Decanos de las Facultades de Ciencias de la Educación y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsables nominados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL


Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * DGA, OCI, OAJ, OPP, OCNI
- * FACULTADES, Responsables Nominados
- * Archivo 2022/.

fz/.